

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra «Canal margen derecha del río Tera, tramo 1.º», en término municipal de Calzadilla de Tera, distrito de Olleros de Tera (Zamora).**

Estando incluida la construcción del canal de la margen derecha del río Tera, tramo 1.º, dentro del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración en su artículo 20 a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el distrito de Olleros de Tera, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al verificar las valoraciones de la superficie ocupada se tendrán en cuenta los resultados de la concentración parcelaria, actualmente en curso en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de fecha 7 de diciembre de 1966, número 146.

Valladolid, 14 de enero de 1967.—El Ingeniero Director.—377-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra «Canal margen derecha del río Tera, tramo 1.º», en término municipal de Melgar de Tera (Zamora).**

Estando incluida la construcción del canal de la margen derecha del río Tera, tramo 1.º, dentro del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración en su artículo 20 a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Melgar de Tera, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al verificar las valoraciones de la superficie ocupada se tendrán en cuenta los resultados de la concentración parcelaria, actualmente en curso en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de fecha 9 de enero de 1967, número 4.

Valladolid, 14 de enero de 1967.—El Ingeniero Director.—276-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del nuevo canal de riegos y abastecimientos, tramo B, trozo del sifón del arroyo Cupiana y río Campanillas, en término municipal de Málaga.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce «Nuevo canal de riegos y abastecimientos, tramo B, trozo del sifón del arroyo Cupiana y río Campanillas» en término municipal de Málaga, por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección facultativa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación para que comparezcan el próximo día 26 del mes de enero, a las nueve horas, en la Alcaldía pedánea de Campanillas, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—372-E.

**Expediente de ocupación por el procedimiento de urgencia. Obra «Nuevo canal de riego y abastecimientos tramo B, sifón arroyo Cupiana y río Campanillas»**

Término municipal de Málaga

Propietario número 1.—Nombre: Doña María Haya Gálvez de Taillefer.—Domicilio: Cister, 1 Málaga.—Medianero: Don Juan Luque Navas.—Polígonos: 30 y 27.—Parcelas: 3 a del polígono 30 y 31 del polígono 27.—Cultivo: Parcela 3, cereal secano; parcela 31 cereal secano.—Superficie total: Parcela 3, 38-62-50 hectáreas; parcela 31, 12-82-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: Parcela 3, 3-59-11 hectáreas de cereal secano; parcela 31 0-62-25 hectáreas de cereal secano.—Linderos: Parcela 3: Norte, Andrés Olmedo Quilés; Sur, arroyo Lechuza; Este, arroyo Cupiana, y Oeste, camino del Pilar. Parcela 31 Norte, camino de Quintero; Sur, parcela 32; Este, arroyo Cupiana, y Oeste, arroyo Lechuza.

Propietario número 2.—Nombre: Don Carlos Haya Gálvez.—Domicilio: Cister, 1 Málaga.—Medianero: Don Juan Luque Navas.—Polígono: 31.—Parcela: Número 1 a, b, c.—Cultivo: Cereal riego-motor cereal secano, olivar y cañaveral.—Superficie total de la parcela: 16-20-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: 1-13-00 hectáreas de cereal-riego, 0-27-25 hectáreas de alfalfa, 0-19-00 hectáreas de cañaveral.—Linderos: Norte, camino de Quintana; Sur, río Campanillas; Este, río Campanillas, y Oeste, arroyo Cupiana.

Propietario número 3.—Nombre: Don Héctor Haya Gálvez.—Domicilio: Cister 1. Málaga.—Medianero: Don Juan Luque Navas.—Polígono: 31.—Parcela: 3.—Cultivo: Frutal, riego-motor y cereal riego-motor.—Superficie total: 17-47-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-28-50 hectáreas de cereal riego-motor, 0-60-97 hectáreas de patatas, 0-29-04 hectáreas de alcahofas, 0-15-04 hectáreas de habas, 0-06-50 hectáreas de cañaveral, 0-07-28 hectáreas de caminos y linderos.—Linderos: Norte, camino de Quintana; Sur, parcela 18; Este, acequia, y Oeste, río Campanillas.

Propietario número 4.—Nombre: Don Juan Clavijo García.—Domicilio: R Franquelo, número 7 Málaga.—Polígono: 32.—Parcela: 54.—Cultivo: Cereal riego-motor.—Superficie: 1-57-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-25-97 hectáreas.—Linderos: Norte, Clemente Beltrán; Sur, parcela 57; Este, Antonio López, y Oeste, camino de la Fresneda.